



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR ANTE LAS NACIONES UNIDAS
Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA, SUIZA

B 276-2022

La Misión Permanente de El Salvador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, saluda atentamente a la Subdivisión de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ocasión de referirse a la Comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales referencia OL SLV 8/2021.

Al respecto, la Misión Permanente de El Salvador tiene a bien remitir el documento *“Informe del Estado de El Salvador a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales: Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos sobre el proyecto de Ley de Agentes Extranjeros”*.

La Misión Permanente de El Salvador hace propicia la ocasión para reiterar a la Subdivisión de Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su alta y distinguida consideración.



Ginebra, 11 de agosto de 2022

A la
Subdivisión de Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Email: ohchr-registry@un.org
Palacio de las Naciones
1211 Ginebra 10



República de El Salvador

Informe del Estado de El Salvador a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales: Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos sobre el proyecto de Ley de Agentes Extranjeros

El Estado de El Salvador se refiere a la Comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales: Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, sobre el proyecto de Ley de Agentes Extranjeros.

Se hace del conocimiento de los procedimientos especiales, que el Órgano Ejecutivo presentó con iniciativa de Ley ante la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley de Agentes Extranjeros, cuyo fin es establecer el régimen jurídico aplicable a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades dentro del país respondan a intereses o sean financiadas directa o indirectamente por un extranjero.

El Estado aclara que tal acción no persigue afectar a las organizaciones de carácter social, como algunas voces han expresado, por el contrario, el proyecto de ley perseguía promover la transparencia respecto del financiamiento extranjero en El Salvador, como parte del compromiso del Gobierno de asegurar el normal desarrollo de las actividades de cooperación internacional que contribuyan con los esfuerzos del país para impulsar su desarrollo económico y social, así como garantizar que los recursos que se canalicen para el país alcancen sus mejores resultados y se orienten a las prioridades establecidas por el Gobierno, en beneficio de las necesidades reales de la población salvadoreña.

Se advierte además, que el contenido y alcance de la ley no es una novedad en el ámbito internacional, ya que países de larga tradición democrática y socios importantes de El Salvador tienen leyes similares que regulan la actuación de personas naturales o jurídicas en el territorio nacional, particularmente aquellas de naturaleza política.

No obstante lo anterior, se informa que considerando la prioridad de otros temas de interés nacional, dicho proyecto de ley no está previsto a ser discutido por la Asamblea Legislativa, siendo que cualquier impulso de una iniciativa de esta naturaleza, se encontrará supeditado a un consenso previo con los actores relevantes en el ámbito nacional, pero además, deberá

observar el proceso de formación de ley previsto en la norma constitucional, el cual exige la observancia del principio de máxima publicidad parlamentaria, así como un control de conveniencia y constitucionalidad de la norma que constituye una facultad del señor Presidente de la República, previo a la sanción de una ley.

Finalmente, el Estado reitera que en El Salvador existe pleno respeto y garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales, así como también de que las leyes obedecen al mandato del soberano, canalizado a través de las diversas corrientes políticas y de pensamientos que convergen en el Órgano Legislativo.

Antiguo Cuscatlán, 10 de agosto de 2022